



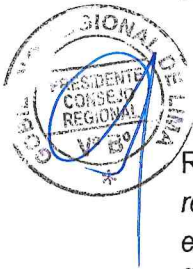
Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 017-2026-CR/GRL

Huacho, 15 de enero de 2026

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 073-2025-CO-ALAAATPE-CR/GRL, suscrita por el Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, el mismo que solicita APROBACIÓN DEL DICTAMEN FINAL DEL ENCARGO RECAÍDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 246-2025-CR/GRL.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;*



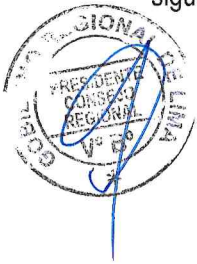


Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 017-2026-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, solicita que el secretario del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 246-2025-CR/GRL**; detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:



1. La Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR del Gobierno Regional de Lima, es la entidad responsable de las políticas de saneamiento y titulación agraria del Departamento de Lima, facultad establecida en el inciso n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es decir, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, y con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas, teniendo competencia exclusivamente en saneamiento y titulación de la propiedad agraria, siendo ámbito de competencia de la región Lima provincias.
2. El Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional de Lima – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 12-2024-CR/GRL, establece en el artículo 65° que la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, responsable de la coordinación formulación y valuación de las políticas nacionales y políticas regionales en materia de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, comunidades campesinas nativas en el Gobierno Regional de Lima. Dentro sus funciones tienen prevista en el inciso e) del artículo 66°, la de: “promover y gestionar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, (...)”.
3. De la revisión de las actuaciones administrativas en el presente acuerdo de consejo regional, se advierte que el Informe N° 538-2025-GRL/GRDE/DIREFOR/PJCS de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el director regional de formalización de la propiedad rural, acompaña los informes emitidos por la subdirectora de Comunidades Campesina y Tierras eriazas, en los cuales señala que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 026-2003-AG y conforme a la Resolución Ministerial N° 243-2016-MINAGRI “Lineamientos para la ejecución del procedimiento de otorgamiento de tierras eriazas y parcelas de pequeña agricultura”, sugiere continuar con el procedimiento de otorgamiento de terrenos eriazos ubicados en el Distrito de Santa María – Provincia de Huaura, Departamento de Lima, cuya área total es de 179.5216 HA y perímetro 10623.53ml.
4. Mediante Informe N° 643-2025-GR/GRDE/DIREFOR/PJCS de fecha 16 de junio de 2025, el director regional de la DIREFOR remite la relación de administrados, áreas, perímetros y unidades catastrales de los expedientes que dieron origen al procedimiento de transferencia de predios estatales para la pequeña agricultura, siendo un total veinte (20) de beneficiarios.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 017-2026-CR/GRL

5. La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante INORME LEGAL N° 860-2025-GRL-SGRAJ de fecha 08 de julio de 2025, se pronuncia sobre la consulta formulada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relativa a la solicitud de autorización para que la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural (DIREFOR) gestione directamente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la transferencia de predios estatales para pequeña agricultura, tras el análisis y fundamentación jurídica expresa que deviene en procedente efectuar la proposición del Acuerdo de Consejo Regional a través del cual se autorice a la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR solicite directamente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la transferencia de predios estatales para la pequeña agricultura, de los terrenos eriazos ubicados en el Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, cuya área total es de 179-5216 HA y perímetro 10623ml, en el marco de la Segunda disposición Complementaria de la Ley N° 26505 – Ley de la inversión Privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.
6. Mediante OFICIO N° 1214-2025-GRL/GRGAD de fecha 22 de junio de 2025, suscrito por Abg. Juan Manuel Calderón Gallardo – Gerente Regional de Gestión Administrativa Documentaria, se dirige al Secretario del Consejo Regional con el objeto de alcanzar la proposición, cumpliendo con las.- formalidades de presentación de las proposiciones (Artículo 96° - inciso b)) “Las proposiciones presentadas por el Gobernador Regional deben estar refrendadas por el Gerente General Regional y por el Gerente Regional y/o Director Regional Sectorial acompañándose del Informe sustentatorio del órgano técnico (...)”, adjunta:
- Exposición de motivos
 - Propuesta de Acuerdo de Consejo Regional
7. Conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto Normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.
8. La Ordenanza Regional N° 012-2021-CR/GRL que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA establece en su Artículo 85°.- Presentación y Tratamiento del Dictamen o Informe Final. Las Comisiones Especiales deben emitir Informe o Dictamen Final ante el Pleno del Consejo Regional dentro de los plazos señalados en el Acuerdo Regional. Sometido al pleno, dicho Informe o Dictamen Final debe ser aprobado o desaprobado por el pleno del Consejo Regional.
9. La cita norma contempla en el Artículo 78° - inciso I) Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado “Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas a: El acopio y análisis de la normatividad relacionada con las funciones y atribuciones del Gobierno Regional; La consistencia legal de los proyectos de Ordenanzas Regionales y/o Acuerdos del Consejo Regional; (...)”.
- Asimismo, prescribe en su Artículo 90° “Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional; o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

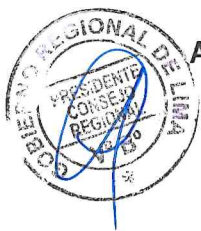


Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 017-2026-CR/GRL

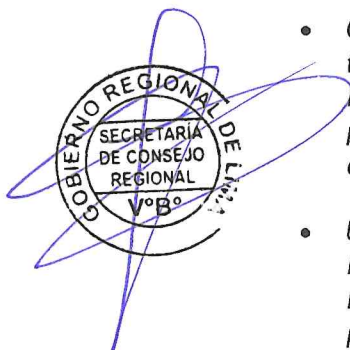
- La autógrafa del Acuerdo de Consejo Regional es promulgada por el presidente del Consejo Regional y su publicación se hará en el portal web del Gobierno Regional de Lima o en un diario de circulación regional salvo que el Pleno del Consejo Regional disponga su publicación en el Diario oficial *El Peruano*.

10. Un Acuerdo de consejo regional que autoriza al titular realizar trámites es una decisión formal del consejo regional para delegar o dar permiso al gobernador u otro titular para realizar **actos específicos**, como la firma de convenios o la gestión de proyectos. Estos acuerdos son un instrumento para que el órgano deliberativo exprese la voluntad de realizar una acción institucional y no tienen el carácter de una norma de aplicación general, a diferencia de una ordenanza.



Al respecto de lo expuesto se concluye lo siguiente:

- La Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural (DIREFOR) es la entidad responsable del saneamiento y titulación agraria en Lima Provincias (Ley N° 27867, art. 51°). Su función es promover y gestionar el saneamiento físico-legal de predios agrarios, cautelando tierras de comunidades campesinas/nativas (ROF, art. 65°-66°).
- Ley N° 26505 (2da Disp. Complementaria): faculta transferencia de terrenos eriazos para pequeña agricultura. Asesoría Jurídica (Informe N° 860-2025) aprueba gestionar directamente ante Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- Proposición al Consejo Regional cumple formalidades (art. 96° ROF): adjunta exposición de motivos y proyecto de Acuerdo, refrendado de la Gobernadora Regional, por Gerencia General y Gerencia de Desarrollo Económico (Oficio N° 1214-2025).
- Contando con la opinión legal favorable, así como con los sustentos técnicos – normativos alcanzado a través del Oficio N° 1214-2025-GRL/GRGAD de fecha 22 de junio de 2025, se autorice a Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR solicitar a SBN la transferencia de predios para 20 beneficiarios, conforme a Ley N° 26505. Proceder con evaluación técnica y legal para garantizar cumplimiento normativo.
- Un acuerdo de consejo regional que autoriza al titular de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural (DIREFOR) para realizar trámites ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es una resolución formal para que dicho titular gestione procedimientos específicos sobre predios rurales de dominio del Estado. Esto permite a la DIREFOR actuar en representación del Gobierno Regional ante la SBN para asuntos como la afectación en uso, transferencia u otras gestiones relacionadas con la propiedad estatal.
 - **Autorización Formal:** El Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, emite un acuerdo o sesión que otorga la facultad a la DIREFOR para llevar a cabo trámites frente a la Superintendencia de Bienes Estatales.
 - **Representación del Gobierno Regional:** La autorización permite que el titular de la DIREFOR actúe en nombre del Gobierno Regional en sus gestiones ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

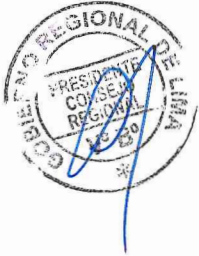




Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 017-2026-CR/GRL

- *Gestión de Bienes Estatales: Las gestiones ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales suelen estar relacionadas con predios de propiedad del Estado, permitiendo a la DIREFOR realizar acciones como solicitar la afectación en uso, gestionar transferencias, u otros procedimientos que involucren la formalización de la propiedad rural.*
- *Requisitos y Procedimientos: La autorización se basa en los requisitos y procedimientos establecidos por ley y reglamento para la gestión de bienes estatales.*



- *En resumen, el acuerdo de consejo regional es el instrumento legal que faculta a la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural dentro del ámbito de sus funciones puede actuar formalmente en representación del Gobierno Regional, realizando trámites y gestiones ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en relación a la administración de la propiedad rural estatal.*

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de enero de 2026, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional; y, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433; se aprueba lo siguiente:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 246-2025-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, respecto al **OFICIO N° 1214-2025-GRL/GRGAD**, suscrito por el Abg. Juan Manuel Calderón Gallardo - Gerente Regional de Gestión Administrativa Documental, sobre la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional para "**AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL - DIREFOR, PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES ESTATALES LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS ESTATALES PARA LA PEQUEÑA AGRICULTURA, LOS TERRENOS ERIZOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUYA ÁREA TOTAL ES DE 179.5216 HA. Y PERÍMETRO 10623.53 ML., EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA LEY N° 26505, LEY DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS TIERRAS DEL TERRITORIO NACIONAL Y DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS**".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la proposición presentada por intermedio del **OFICIO N° 1214-2025-GRL/GRGAD** de fecha 22 de junio de 2025, se **PRECISA** que el Pleno del Consejo Regional, para emitir el presente acuerdo regional se basa en el marco del principio de veracidad y de buena fe



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 017-2026-CR/GRL

procedimental de la información y exposición que ha remitido y realizado los funcionarios del Ejecutivo Regional, deslindando de responsabilidad en caso las acciones realizadas estén restringidas o fuera del marco legal.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO Y ARCHIVAR el encargo encomendado a la presente Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 246-2025-CR/GRL.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

ADOG RONALD ALBERTO SOBERON VIZCARRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA